

RESOLUCION No. 50
(Diciembre 16 de 1998)

Por medio de la cual se reglamentan las horas de reunión de los asesores de los diferentes programas de Pregrado y Posgrado en la Fundación Universitaria Luis Amigó.

EL RECTOR DE LA FUNDACION UNIVERSITARIA LUIS AMIGO, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorízase para la remuneración de las horas de reunión de los asesores de los diferentes programas de Pregrado y Posgrado en la Fundación Universitaria Luis Amigó, hasta diez horas semestrales.

ARTÍCULO SEGUNDO: Para la remuneración de las horas de reunión de los asesores de los diferentes programas de Pregrado y Posgrado en la Fundación Universitaria Luis Amigó, se deberá tener en cuenta:

- A. El valor de las mismas será por tarifa especial, conforme a lo preceptuado en la Resolución No. 46 del 23 de noviembre de 1998.
- B. Las mismas serán canceladas por honorarios y por ende, no serán constitutivas de salario.
- C. Para tener derecho a la remuneración de estas horas, el asesor deberá asistir realmente, para lo cual el director o coordinador del programa deberá enviar las correspondientes relaciones al Departamento de Relaciones Laborales.
- D. Para tener derecho a la remuneración de los asesores de reunión, el asesor deberá asistir a no menos del 50% de las horas de reunión en el semestre respectivo. Si su asistencia fuere menor, no tendrá derecho a pago alguno.

ARTÍCULO TERCERO: La participación en tales reuniones podrá ser reconocida para el ascenso en el escalafón docente, previa reglamentación que al respecto realice la Vicerrectoría Académica.

Resolución No. 50 del 16 de diciembre de 1998

2

ARTÍCULO CUARTO: Esta Resolución comienza a regir a partir del 18 de enero de 1999.

¡COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE!

Dada en la ciudad de Medellín, a los dieciséis (16) días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y ocho (1998).

EL SECRETARIO GENERAL


Fr. Marino Martínez 
Rectoría


Francisco Javier Ospina Gómez 
Secretaría General